

IRIARTE ÁNGEL, J. L.; CASADO ABARQUERO, M., y MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., *Derecho Internacional Privado (Colección Códigos Básicos)*, 8.^a ed., Thomson-Reuters-Aranzadi, Cizur Menor, 2010.

por

JUAN LUIS GIMENO GÓMEZ LAFUENTE
Registrador de la Propiedad

El análisis de cualquier obra científica con el objeto de su posterior comentario y valoración crítica implica, para quien debe hacerla, una tarea en la que es necesaria la comprensión, interpretación y asimilación de lo analizado para emitir unas consideraciones propias.

Esta labor resulta complicada cuando, como es el caso, el texto objeto de análisis es ilustrativo de una realidad especialmente compleja y no siempre bien conocida por el operador jurídico. Este es el caso del Código de Derecho Internacional Privado de la editorial Aranzadi, preparado por Jose Luis IRIARTE ÁNGEL, Marta CASADO ABARQUERO y Alberto MUÑOZ FERNÁNDEZ.

Por todos es sabido que uno de los rasgos característicos del Derecho Internacional Privado es la dispersión normativa. En esta rama del Derecho concurren tanto normas de origen comunitario e internacional, como internas, y es precisamente esta pluralidad de ordenamientos la que complica la labor de identificación del instrumento jurídico aplicable. Además, el Derecho Internacional Privado ha dejado de ser un sector del ordenamiento marginal y raramente aplicable. Por ejemplo, notarios y registradores se vean frecuentemente obligados a calificar documentos autorizados en el extranjero que, por vía de reconocimiento y sin necesidad de previo *exequátur*, pueden acceder al Registro de la Propiedad; las relaciones contractuales se han internacionalizado; y lo mismo sucede con las relaciones personales. Todo ello, evidentemente, se ha visto favorecido por la progresiva desaparición de las fronteras y de las barreras físicas y económicas. En definitiva, es difícil imaginar un ámbito del Derecho Internacional Privado que no se vea afectado por el problema de la diversidad normativa.

Pues bien, una de las bondades de la obra es precisamente su sistema de índices. El índice principal está dividido en dos grandes secciones: *Normativa de origen internacional y comunitario* y *Normativa de origen interno*. Cada una de ellas se subdivide, a su vez, por materias. Así, existen secciones relativas al Derecho Procesal Internacional, la prueba e información del Derecho extranjero, documentos públicos extranjeros, persona física, matrimonio, protección de menores, alimentos, sucesiones, personas jurídicas, obligaciones contractuales, transporte internacional, responsabilidad extracontractual o arbitraje,

por citar algunos ejemplos. Cerrando la obra se puede encontrar un índice cronológico y otro analítico. En definitiva, un sistema de índices claro, sistemático y especialmente intuitivo que facilita la rápida localización de la norma aplicable. Algo especialmente necesario en una rama del Derecho como la que nos ocupa.

Por otra parte, en esta octava edición del Código se han incluido, como novedad, normas relativas al sector del Transporte Internacional. Esta iniciativa debe ser acogida con entusiasmo, puesto que junto a normas de Derecho Internacional Privado en el sentido clásico del término, incorpora disposiciones básicas en el ámbito del Derecho de Comercio Internacional, cubriendo así las necesidades de un mayor número de destinatarios, ya sean profesionales o estudiantes.

En conclusión, un conjunto de argumentos que hacen de la obra un instrumento útil, actual y necesario para quienes se dediquen de alguna manera a este tipo de actividad y que obligan a valorar positivamente la misma.

Francisco RIVERO HERNÁNDEZ, *El usufructo*, Editorial Thomson-Reuters Civitas. Navarra, 2010, 1136 págs.

por

JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO

Consejero-Secretario de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

Cuando tuve en mis manos el libro sobre «El usufructo», del catedrático de Derecho Civil Francisco RIVERO, lo primero que pensé es que me hallaba en presencia de la obra más extensa que jamás había leído sobre la materia. Eso era evidente a tenor de las 1.136 páginas de esta voluminosa obra —que viene acompañada de una exhaustiva bibliografía final—, editada por Thomson-Reuters Civitas.

Sin embargo, a medida que me sumergía en su lectura, la sensación que tuve es la de que, en efecto, estamos ante un profundo estudio de la institución, pero escrita con un estilo preciso y ameno que hacen muy fácil su lectura. Es algo más que una monografía; es un ensayo exhaustivo y completo en el que se relacionan instituciones y conceptos que sólo desde una formación jurídica muy amplia se pueden abordar.

Conviene ya advertir que el análisis de la figura del usufructo la realiza el autor desde una perspectiva general del Derecho español, pues tiene muy presente no sólo el Código Civil de territorio de Derecho Común, sino también las legislaciones de Derecho Civil especial —que antaño denominábamos forales—, en particular —dada su vinculación personal y docente con Cataluña— el Código Civil catalán, que dada su modernidad viene con frecuencia a dar soluciones inexistentes en otros textos. Respalda el autor sus opiniones con una exhaustiva aportación de criterios jurisprudenciales y en particular de Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que van dando estructura firme a la obra.

No se limita RIVERO HERNÁNDEZ a estudiar el régimen jurídico del derecho de usufructo, sino que abarca también su otra media naranja, como es la nuda propiedad. Pero insisto en que lo hace tanto desde un planteamiento concep-